



**San Andrés Islas, Dos (02) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)**

<b>Referencia</b>	Ejecutivo singular de mínima cuantía
<b>Radicado</b>	88-001-40-03-002-2012-00154-00
<b>Demandante</b>	Conjunto Residencial Serranilla
<b>Demandado</b>	Mauricio Ramírez Vélez
<b>Auto Interlocutorio No.</b>	931

Procederá el despacho a pronunciarse sobre la solicitud de suspensión del proceso, y por lo tanto, de la diligencia de remate, allegada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, en el proceso de la referencia.

Solicitó el doctor Frank Escalona, la suspensión de la diligencia de remate señalada por este despacho judicial, dentro del presente proceso de la referencia, con base en el acuerdo transaccional firmado entre su poderdante, Conjunto Residencial Serranilla, y el ejecutado, Mauricio Ramírez Vélez y hasta el día 30 de abril de 2024, señalando que es voluntad de las partes.

Al respecto, dispone el numeral segundo del artículo 161 del Código General del Proceso:

**ARTÍCULO 161. SUSPENSIÓN DEL PROCESO.** *El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:*

*2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.*

Así las cosas, se observa que el memorial que distrae la atención del despacho, se encuentra enmarcada en una de las causales de suspensión del proceso, al ser voluntad de las partes, tal como ya quedó consagrado, por lo que, se accederá a su solicitud.

Ahora bien, la reanudación del proceso, se dará una vez venza el periodo de suspensión acordada por las partes.

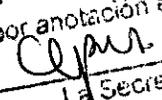
Por lo expuesto, el juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Decrétese la suspensión del presente proceso hasta el día 30 de abril de 2024.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**PABLO QUIROZ MARIANO**  
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL  
SAN ANDRÉS ISLA**  
En San Andrés Isla a los 02  
días del mes noviembre (2022) notificando el  
auto anterior por anotación en Estado No. 107  
  
La Secretaria

GPDH